

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210016700



Fecha: 02:35 p.m. del 29 de Abril de 2022
Demandante: Jesús Antonio Vargas Orozco
Demandado: Colpensiones
Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería jurídica al abogado Brayan León Coca como apoderado sustituta de Colpensiones.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Sanearamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. El apoderado de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

El problema jurídico a resolver se contrae a determinar si hay lugar a condenar a Colpensiones al reconocimiento y pago a favor del actor de los intereses moratorios señalados en el artículo 141 de Ley 100 de 1993, generados por la demora injustificada en el reconocimiento de la pensión de vejez, esto es sobre el retroactivo pensional desde el 01 de mayo de 2018 hasta la fecha en que se verifique su pago.

Decreto de pruebas-

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

De Colpensiones ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Alegatos de conclusión – Las partes presentan sus alegatos de conclusión.

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a Colpensiones de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte actora. Fíjense como agencias en derecho la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO: En caso de no ser apelada la presente decisión envíese al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.

“Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**”.

Como quiera que la apoderada de la parte demandante presento y sustento en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria